

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 17 de Diciembre de 1966

Nº 289

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 3001

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Naturalización al Señor Marco A. Carrión C. 3002
Carta de Nacionalización a Señor José Ma. Chow Sujo 3003

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión a Favor del Señor Noé Escobar Jarquín en el Ramo de la Industria Eléctrica. 3003

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Carazo.-(Continúa) . 3004

MINISTERIO DE ECONOMIA

Rehabilitase a Doctor Sánchez Cordero en Ministerio de Economía 3007
Sección de Patentes de Nicaragua
Ventas de Patentes. 3007

SECCION JUDICIAL

Remates. 3008
Títulos Supletorios 3008
Donaciones de Terrenos Municipales . . 3008
Solicitud de Donación Solar Ejidal. . . 3008
Solicitud de Venta Lotes Terreno Ejidal. . 3008

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima-Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día Miércoles veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. José María Moncada, asistido de los Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Agapito Fer-

nández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantomé, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión Tíffer, Dr. Salvador Castillo, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Don Ralph Moody, Don Héctor Mairena, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. Juan Munguía Novoa, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Noel Sánchez Arauz, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Remigio Sánchez Brenes, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tíffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

1. — El Diputado Presidente Dr. Moncada, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — El Diputado Molina Rodríguez, en uso de la palabra manifiesta que siempre ha sido para él, motivo de preocupación el pueblo nicaragüense y en esta oportunidad hace la denuncia ante esta Cámara de que las compañías de fumigación aéreas, no cumplen con lo estipulado en nuestra Carta Magna, en relación al porcentaje de trabajadores extranjeros. Dice, que actualmente hay en Nicaragua 600 pilotos aviadores nicaragüenses sin trabajo, debido en gran parte a la resistencia que tienen esas compañías de emplear al nicaragüense — y por lo antes expuesto hace formal moción, para que se envíe nota al Señor Ministro del Trabajo, para que informe:

"1. — ¿Cuántos aviadores nicaragüenses están inscritos en ese Ministerio y cuántos están trabajando?

2. — ¿Cuántos aviadores extranjeros están inscritos y cuántos están trabajando?

3. — ¿Qué número de aviadores nicaragüenses tienen licencia para fumigar y cuántos están trabajando?

4. — Número y nombres de compañías fumigadoras que funcionan en el país.

5. — Nacionalidad de esas compañías".

Después de discutida la moción Molina Rodríguez, en la que intervienen los Diputados Hidalgo, Granera Padilla, Arauz Blandón, Trejos Somarriba, López Cuevas, Robles y Cabrales, se somete a votación, resultando aprobada con una abstención y con la sugerencia del Diputado Munguía Novoa, en el sentido de que esta nota sea enviada únicamente al Ministro de Defensa y no al del Trabajo.

4. — La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos, vigente, transferencias de partidas hasta por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS Y VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 12.940.627.26). Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5. — Los Diputados Molina Rodríguez, Robles Zamora y Munguía Novoa, piden separadamente a la Mesa Directiva se pongan a discusión sus respectivos Proyectos de Ley — regular y controlar las utilidades en la venta y distribución de vehículos y repuestos; reforma del Arto. 17 de la Ley de Inquilinato, vigente; la Ley de Propiedad Horizontal — considerando que ha transcurrido mucho tiempo y siendo todos ellos necesarios para el país.

El Diputado Presidente expresa que ha instado a las respectivas comisiones para que dictaminen dichos proyectos, pero que si para la próxima semana no están dictaminados, nombrará comisiones especiales al efecto.

6. — La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Diputado Dr. Noel Sánchez Arauz, tendiente a conceder personalidad jurídica a la asociación civil denominada "JUNTA PROGRESISTA EL HORIZONTE", constituida con fines de desarrollo comunitario del barrio El Horizonte, de esta ciudad.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Al aprobarse la moción del Diputado Granera Padilla, se le dispensa al proyecto de ley el trámite de lectura en lo general. Al discutirse en lo particular, se aprueban íntegramente los artículos 1º y 2º; al discutirse el Arto. 3º el Diputado Granera Padilla mociona para que se lea así:

"Arto. 3º — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial".

Suficientemente discutida la moción se aprueba; el proyecto de ley queda aprobado en primer debate. Después se discute y aprueba la moción del Diputado Granera Padilla para que se le dispense al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

7. — Se da lectura al dictamen de la comisión de gobernación sobre el proyecto de Ley, presentado a la consideración de esta Cámara por la honorable Diputado Sra. Maltez de Callejas, tendiente a conceder personalidad jurídica a la ORGANIZACION CIVICA DE MUJERES NICARAGUENSES".

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al aprobarse la moción del Diputado Granera Padilla, se le dispensa al proyecto de ley el trámite de lectura en lo general.

Al discutirse en lo particular, el Diputado Robles expresa que no está de acuerdo en que se dé aprobación al proyecto de ley porque tiene carácter político y no fines sociales.

La Diputada Dra. Núñez de Saballos, considerando que no está presente la proyectista Sra. de Callejas, hace formal moción en el sentido de que se suspenda la discusión, pero no sin antes expresar que dicha asociación es esencialmente social y no política.

Sometida a discusión la moción es unánimemente aprobada, en consecuencia se suspende la discusión.

8. — El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

José María Moncada,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Agapito Fernández G.,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Naturalización al
Señor Marco A. Carrión C.

No. 7774— B/U No. 478218—\$ 90.00
No. 1932

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Señor Marco Antonio Carrión Conejo, mayor de edad, casado, ayudante de mecánica, de este domicilio y originario de Alajuela, Costa Rica, relativa a

que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerado nicaragüense, al tenor del Arto. 18, Numeral 4) de nuestra Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el peticionario es de origen costarricense, como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de Costa Rica, también son considerados costarricenses los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto;

Se Declara:

Unico.—Que el Señor Marco Antonio Carrion Conejo, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 4) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1966.—LORENZO GUERRERO—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Carta de Nacionalización a

Señor José Ma. Chow Sujo

No. 7893—B/U No. 479230—\$ 90.00

No. 1946

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José María Chow Sujo, mayor de edad, casado, cocinero, de este domicilio, y originario de Kwantung, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Artículo 19, de la Constitución, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su deseo de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artículos 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor José María Chow Sujo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1966.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Fomento y Obras Públicas

Concesión a Favor del Señor

Noé Escobar Jarquín en el

Ramo de la Industria Eléctrica

No. 16—D.—

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por el Sr. Noé Escobar Jarquín, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor del Sr. Noé Escobar Jarquín, la siguiente Concesión, en el ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I.—La Concesión se otorga a favor del referido Sr. Escobar Jarquín, de calidades dichas.

II.—El objeto de esta Concesión, es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte del Sr. Escobar Jarquín, que en adelante se llamará para mayor brevedad, «el concesionario», dentro de la zona de concesión que abarque la población de Santa Lucía, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución, compra—venta, utilización y consumo de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada de la población de Santa Lucía y sus lugares suburbanos.

III.—Para los fines de esta Concesión, el concesionario tiene las instalaciones siguientes: Motor marca Lister de 13 H. P.; 1500 R. P. M.; Generador marca Brush, 6 K. W.; monofásico; 1500 R. P. M.; 60 ciclos; Factor de Potencia, 0.80; 18 Amps.; 220/110 V.—Motor y Generador acoplados directamente. El sistema de Distribución es así: Postes de Madera Nacional de 6 varas de alto, 40 en total; tipo y clase de alambre usado: cobre No. 8 y 10; longitud aproximada de la Red de Distribución: 1.000 varas.

IV.—El plazo de la presente Concesión será de (5) cinco años, que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y

220/440 servicio trifásico con una regulación máxima 5%. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de 2 1/2 %.

El Concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI.—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII.—El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

VIII.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1966.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, General *Arnoldo García*.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Carazo

(Continúa)

Sección V. — Impuestos sobre ventas e Ingresos por Servicios:

Art. 24. — 1% sobre Ventas:

Toda empresa comercial o industrial, personal o sociedad mercantil, establecida en el Departamento de Carazo, que se dedicare al tráfico comercial de venta de mercaderías, pagará mensualmente un impuesto del uno por ciento (1%) 1% sobre el monto de sus ventas brutas. Asimismo pagarán uno por ciento 1% sobre las ventas del primer mes completo en concepto de matrícula anual si se tratara de apertura, o el uno por ciento 1% sobre el promedio de las ventas del año anterior si se tratara de renovación de matrícula anual. Al momento de establecerse pagarán además de la matrícula o impuesto mensual y por una sola vez el uno por ciento en concepto de Licencia para establecerse 1%

Este impuesto se pagará por la casa principal o por sus sucursales, agencias o distribuidores, bien sea que estos últimos hagan la venta de su propia existencia o efectuado la importación a su nombre como intermediario del consumidor, usuario u otro tercero.

Art. 25. — 1% sobre ventas de mercaderías y/o prestación de servicios:

Pagarán igualmente un impuesto del uno por ciento (1%) 1%

Licencia P/ Licencia de
Establecerse Operación Mensual: Varios:
Una sola vez Mat. Anual

Cementerios:

sobre los ingresos brutos provenientes de venta de mercaderías y/o prestación de servicios, las siguientes empresas:

- a) Las que prestan servicios al público en la elaboración de productos naturales o semi-elaborados, tales como aserríos, fábricas de hielo, etc.
- b) Las que combinaren la venta de artículos con la prestación de algún servicio remunerado, tales como sastrerías, empresas funerarias, reencauchadoras, etc.

Art. 26. — Exentos de pago:

Están exentos de pago del impuesto que establece esta sección:

- a) Las plantas industriales que gocen de exención total de los impuestos fiscales sobre ventas en fábrica por disposición de los artículos 10 y 12 de la Ley de Estímulo Industrial, por el término que fije el Decreto respectivo.
- b) Las empresas, sus sucursales y agencias dedicadas exclusivamente a la venta de productos afectados en este Plan de Arbitrios por un impuesto especial sobre ventas.

Art. 27. — Regulación de Pago:

Los impuestos mensuales sobre ventas y/o prestación de servicios a que se refiere la presente Sección, deberán pagarse por el vendedor en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, a más tardar dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se cobra. El pago deberá cubrir lo correspondiente a las ventas al contado, efectuadas durante el mes anterior, los abonos recibidos durante el mismo período por ventas al crédito se hará de acuerdo con declaración firmada por el vendedor o por persona autorizada por él. El declarante deberá presentar copia de la declaración que rinde al Fisco para el pago del respectivo impuesto sobre ventas. Los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5%; del 10% por los primeros 60 días de rezago, y del 20% si el rezago llegara a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la e-

Licencia P/ Licencia de
 Establecerse Operación Mensual: Varios:
 Una sola vez Mat. Anual

Cementerios:

jecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas.

Art. 28. — Inspección de los libros del vendedor:

La Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, podrá verificar la exactitud de la declaración y del pago correspondientes, mediante inspección de los libros del vendedor y por cualquier otro medio legal o administrativo de que disponga. En cualquier caso que se comprobare que los datos suministrados por el contribuyente son falsos o inexactos, éste incurrirá en una multa de un 50% del impuesto que hubiese dejado de pagar.

Sección VI. — Negocios que se tienen que calificar por existencias:

Art. 29. — Cuando el obligado a pagar el impuesto sobre ventas o ingresos brutos no presentara en el tiempo debido la declaración de que se habla en el Arto. 27, los que no estuvieren registrados en la Dirección de Ingresos para el pago del Impuesto de Timbres sobre sus ventas, o cuando no llevare libros o no hubiere forma de determinar el monto de sus ventas, el Tesorero valorará el activo de la empresa consistente en bienes muebles e inmuebles, maquinarias, materias primas y mercaderías, pagarán como impuestos así:

a) Por los primeros \$ 3,000.00 de existencia	15.00	15.00
b) Por cada \$ 1,000.00 o fracción de mayor existencia pagarán además del impuesto anterior	3.00	3.00

Sección VII. — Impuesto clasificado:

Art. 30. — Los que no estuvieren comprendidos en el impuesto sobre ventas por no dedicarse al comercio de compra-venta de mercaderías, pero ejercieren algunas de las actividades comprendidas en el Art. siguiente, pagarán conforme las cuotas asignadas a cada una de sus respectivas actividades. Sin embargo, el comerciante que se dedicare al comercio de compra-venta y pagare impuesto de venta y/o prestación de servicios pagará además y según su naturaleza lo correspondiente sólo a la matrícula de la actividad o actividades anexas a que

Licencia P/ Licencia de
Establecerse Operación Mensual: Varios:
Una sola vez Mat. Anual

Cementerios:

se dedique, con un mínimo mensual de sus ventas correspondientes a lo indicado por esa actividad o actividades, a fin de no duplicar el impuesto.

Art. 31. — Agencias o Agentes:

(Representantes o Distribuidores).

1) Distribuidores:

a) De casas peliculeras	120.00	120.00
b) De ingenios de azúcar	120.00	120.00
c) Corredores de Seguros de Vida, nacionales o extranjeros, con oficina abierta	200.00	200.00
d) Cablegráficos o de Radio-comunicación Internacional, sobre los servicios que pres-ten el		1%
e) De transportes aéreos y te-rrestre (o empresas) de ser-vicio nacional o internacio-nal pagarán el		1%
f) De casas navieras extranje-ras	200.00	120.00
g) (o empresas), navieras na-cionales	120.00	100.00
h) Corredores o vendedores de pasajes transporte aéreo o naviero), con oficina abier-ta	100.00	30.00
Corredores o vendedores de pasajes transportes aéreos o navieros, sin oficina abierta, (sólo matrícula)	100.00	

(Continuará).

Ministerio de Economía

Rehabilitase a Doctor Sánchez Cordero en Ministerio de Economía

Acuerdo No. 428—V

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Tiénese por rehabilitado a par-tir del día 13 de los corrientes en el cargo de Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas del Ministerio de Economía, al Señor Doctor Roberto Sánchez Cordero, en virtud de haberse finalizado el permiso que con goce de sueldo se le concedió por Acuerdo No. 422—V de 15 de Noviembre de 1966.

Segundo: Ríndesele las gracias al Señor Doctor Iván Selva Solís por los servicios prestados como Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de

Economía durante la ausencia del Doctor Sánchez Cordero.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, Managua, D. N., a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) *Ernesto Navarro Richardson*, Ministro de Economía.—Ante mí: *Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Ventas de Patentes

Nº 7973 —B/U Nº 495579 —\$ 30.00
B. Braun, Alemania, vendió derechos Patente Nº 715 sobre: «Recipientes para Recepción, Conservación y Almacenaje y Administración Líquidos Biológicos», a B. Braun International GmbH, Suiza.—Managua, 15 Noviembre 1966.—Henry Caldera Palis.—Apoderado.

2 2

Nº 7974 —B/U Nº 495579 —\$ 30.00
B. Braun, Alemania, vendió derechos Patente No. 873 sobre: «Cánula para Infusiones para Goteo de

Larga Duración», a B. Braun International GmbH, Suiza.—Managua, 15 Noviembre 1966.—Henry Caldera Pallais.—Apoderado.

2 2

Nº 7975 —B/U Nº 495579— \$ 30.00
Metallachlauch Fabrik Pforzheim, de Alemania, ofrece venta derechos Patente 661, «Tubo Flexible para Envolver y Proteger Conductores, Cables y Similares y Depositivos para su Fabricación».—Managua, 15 Noviembre 1966.—Henry Caldera Pallais.—Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No 8058 —B/U No. 493119— \$ 135.00
Once mañana miércoles veintituno Diciembre corriente año, local este despacho, venderá en pública subasta finca agricultura «El Tesorero», jurisdicción Chichigalpa, compuesta tres lotes, cien manzanas, cincuenta manzanas, diez manzanas, forman uno solo y linda: Norte, El Trapichón; Sur, Ingenio San Antonio; Oriente, San Nicolás; Poniente, finca Los Remedios.

Ejecutante: Julio, Lorenzo Lacayo—Compañía Limitada.

Ejecutado: María Alba Rodríguez de Weil.

Base Remate: Treinta mil ciento noventa y cuatro córdobas sesentituno centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Diciembre seis, mil novecientos sesentiséis.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

No. 8056—B/U No. 496448— \$ 90.00
Once mañana veintituno Diciembre corriente local este Juzgado subastará mejor postor Congeladora marca «Coop» modelo HF223, Número... 25BH213BES 1166. Ejecución: Centro Informativo de Crédito contra Haydeé de Espinoza.—Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alj. Salinas C., Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 7752 —B/U Nº 450286— \$ 9.00
Jorge Ortiz Ortiz, pide título inmueble jurisdicción Jicaro, lindante: Norte y Oriente, Isidoro Ortiz; Sur, Manuel Paz, Occidente, Ramón Castro Avila.

Interesados, opónganse

Juzgado Distrito.—Ocotal, dieciocho octubre mil novecientos sesentiséis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 7753 —B/U Nº 443204— \$ 45.00
Julio Fletes, solicita Título Supletorio rústico, jurisdicción Popoyuapa: Norte, Julio Fletes; Sur, Román Guzmán; Oriente y Poniente, Julio Fletes.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Gladys Cerda, Secretaria.

3 1

Nº 7756—B/U Nº 474107— \$ 90.00
Juan Carlos Cruz, solicita Título Supletorio, Predios Rústicos situados Barrio «Los Baltodano», esta jurisdicción, a) Diez manzanas cabida, limitado: Norte, Juan Baltodano; Sur, Joaquín Gutiérrez; Oriente y Poniente, Sitio San Juan Bautista. b) Media manzana, limitada: Norte, Sucesión Tránsito González; Sur, camino; Oriente, Tránsito González; Poniente, Filiberto Cruz.

Juzgado Local Civil, Diriamba, Octubre, veinte mil novecientos sesenta y seis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina, Srlo.

3 1

Nº 7757 —B/U Nº 474108— \$ 45.00
Manuel López solicita Título, Urbano, Barrio Buenavista, veinticinco varas en cuadro: Norte, Tomás Bermúdez; Sur, Leandro Bermúdez; Oriente, Teófilo Díaz; Poniente, Víctor Aguirre.

Juzgado Local Civil, Diriamba, Octubre de Sesentiséis.—Pedro Molina, Srlo.

3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 7907 —B/U Nº 448172— \$ 90.00
Aminia Talavera de Pérez, solicita donación gratuita e irrevocable solar ejidal, esta ciudad, treinta y medio metros doce pulgadas frente, por veintiocho metros y medio fondo, debidamente acotado, contiene mediana, limitado: oriente, René Molina Valenzuela, mediando calle; occidente, Mélida Blanco; norte, René Molina Valenzuela; sur, Vilma Briones de Aguilar y Mónica González, mediando Avenida.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal, Estelí, catorce noviembre mil novecientos sesentiséis.—Boívar Rodríguez.—Firma ilegible, Srlo.

3 3

Nº 7928 —B/U Nº 368243— \$ 45.00
Bartolo Garmendia, solicita donación solar municipal, lindante: oriente, Pedro Matute; occidente, Félix Hernández; norte, Orlando Zeledón; sur, Teófilo Peralta.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Condega, noviembre 22/1966.—Sebastián Rivera A.—R. Pineda M., Srlo.

3 3

Solicitud de Donación Solar Ejidal

Nº 8014 —B/U Nº 482103— \$ 90.00
Jeremías Pérez Arteta, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal, esta ciudad, treinta varas frente por ocho fondo, debidamente acotado, contiene casa forma cañón, limitada: Norte, callejón enmedio, sucesión Marcial López; Sur, Cementerio; Oriente, Carmen Páramo; Occidente, Arcadio Arauz.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal, Estelí, veintiocho noviembre mil novecientos sesenta y seis.—Bolívar Rodríguez A., Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes R., Secretario.

3 1

Solicitud de Venta Lotes Terreno Ejidal

Nº 7992 —B/U Nº 495592— \$ 225.00
Leticia Villarreal de Castillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta dos lotes terreno ejidal situados sobre camino Chiquilistagua, lotes detallados así: a) Lote de aproximadamente una manzana y un cuarto de manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Nazario Flores; Sur, terrenos de Anselmo Castillo, hoy de Julio Mayorga Hernández; Oriente, terrenos de Nazario Flores, Angela Flores Sequeira y Dora vinda de Flores; y Occidente, terrenos de Nazario Flores y carretera que conduce a León; y b) Lote de un mil ciento veinte varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, terrenos de Nazario Flores López; Sur, terrenos de Nazario Flores López; Oriente, terrenos de la señora Leticia Villarreal de Castillo; Poniente, camino enmedio, finca de Anselmo Castillo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distrital.

3 1